



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2023-MPF/A

Ferreñafe, 23 de mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### I.- VISTO:

La Carta N° 269-2023-MPF/UGRH del 11 de Mayo de 2023 y demás documentos adjuntos.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En el Expediente Judicial N° 00049-2019-0-1007-J-LA-01 del Juzgado Civil con Sede en Ferreñafe, emitió la Resolución N° CUATRO del 22 de abril de 2019 declarando: "**FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LIRIA BERBELINA BALCÁZAR SALINAS**, contra la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; **NULO** la actuación material no sustentada en acto administrativo (despido incausado, de fecha 03 de octubre de 2016 y **NULA** la Resolución de Alcaldía N° 078-2017-MPF/F de fecha 13 de febrero de 2017, en consecuencia 2. **ORDENO** a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que en el plazo de quince días proceda a la reposición laboral de la demandante en su puesto de trabajo anterior al cese laboral, o en otro cargo del mismo nivel o jerarquía, bajo la modalidad de contratado permanente dentro del régimen laboral regulado por el D.L. N° 276. Por haber alcanzado la protección de la Ley N° 24041, así como la inclusión en planillas, bajo apercibimiento, Sin costos ni costas".

Asimismo, con Resolución N° NUEVE del 25 de octubre del 2019 la Tercera Sala Laboral Permanente **CONFIRMÓ** la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, que declara fundada la demanda interpuesta por Liria Berbelina Balcázar Salinas contra la Municipalidad Provincial de Ferreñafe sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Con **SENTENCIA DE CASACIÓN N° 2181-2020**, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la recurrente Municipalidad Provincial de Ferreñafe, mediante escrito de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, de fojas 184 contra la sentencia de vista de fecha 25 de octubre de 2019, a fojas 175.

Con Resolución N° ONCE del 17 de marzo de 2023, el Juzgado Civil de Ferreñafe dado cuenta del oficio remitido por Sala Constitucional de Derecho de la Corte Suprema de la República: que declara **TENGASE** por recibido el expediente, 2) Habiéndose Declarado **IMPROCEDENTE**



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



el recurso de casación, y haberse **CONFIRMADO** la sentencia de primera instancia: REQUIERASE a la entidad demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**, para que a través de su representante legal, **CUMPLA CON REPONER A LA DEMANDANTE LIRIA BERBELINA BALCAZAR SALINAS** en su puesto de trabajo como SUPERVISORA I PVL-PCA de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Urbano o en otro de igual jerarquía, con los mismos derechos, como contratada bajo el régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276 – por haber alcanzado la protección de la Ley N° 24041. Así como su inclusión en planillas, bajo apercebimiento.

Con Informe N° 018-2023-MPF/PPM del 21 de abril de 2023, el Procurador Público Municipal hace de conocimiento las resoluciones recaídas en el Expediente Judicial N° 00049-2019-0-1007-J-LA-01 y solicita dar cumplimiento al mandato judicial.

Con carta N° 269-2023-MPF/UGRH del 11 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita al despacho de Alcaldía la emisión del auto resolutivo dando cumplimiento al mandato judicial, adjuntando el acta de reposición.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, refiere que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Por lo expuesto e informado, dando cumplimiento al Mandato Judicial y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en la Resolución N° CUATRO del 22 de abril de 2019, N° NUEVE del 25 de octubre del 2019 y N° ONCE del 17 de marzo de 2023, recaídas en el Expediente Judicial N° 00049-2017-0-1007-J-LA-01 del Juzgado Civil con Sede en Ferreñafe, en consecuencia **REPONER a LIRIA BERBELINA BALCAZAR SALINAS** en su puesto de trabajo como SUPERVISORA I PVL-PCA de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Urbano o en otro de igual jerarquía, con los mismos derechos, como contratada bajo el régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276 – por haber alcanzado la protección de la Ley N° 24041. Así como su inclusión en planillas; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la implementación de cualquier acción administrativa en cumplimiento al mandato judicial, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de cuenta al Juzgado correspondiente del contenido de la presente resolución, así como de la respectiva acta de reposición.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a LIRIA BERBELINA BALCAZAR SALINAS con la presente resolución, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)